



## REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DEL BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

El **Banco de Alimentos de Madrid**, de acuerdo con sus objetivos de respeto a la dignidad de la persona y de impedir, en la medida de sus posibilidades, que se pierda cualquier alimento necesario para la subsistencia por falta de sensibilidad o carencia de cauces para su donación, facilitará, de forma gratuita, alimentos a la Entidad Beneficiaria en las cantidades que permitan las disponibilidades del Banco en cada momento.

Los requisitos para ser Entidad Beneficiaria son:

1. Ser una Entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, si procede.
2. Desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid.
3. Prestar asistencia social y atención a personas necesitadas y/o a colectivos desfavorecidos, lo que debe de constar entre sus fines estatutarios.
4. Llevar, al menos, un año realizando las actividades de reparto de alimentos (entidades de reparto) o dando comidas (entidades de consumo) a personas necesitadas.
5. Manifestar expresamente que no tiene garantizado su funcionamiento por parte del presupuesto de ningún Organismo ni Entidad Pública o Privada. Esta manifestación no significa que la Entidad no pueda recibir, de forma regular, algún tipo de subvención o ayuda económica proveniente de organismos públicos o entidades privadas.
6. Complimentar y firmar la solicitud.
7. Aceptar los compromisos que conlleva la distribución de alimentos procedentes del Banco de Alimentos de Madrid.
8. Facilitar al Banco de Alimentos de Madrid la documentación requerida.